

RESOLUCIÓN N° 1957
EXPEDIENTE N° 5721-008555/2015

NEUQUÉN, 28 OCT 2015

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro Educativo Para Adultos N° 143 de Barrancas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota refleja la necesidad de transferir el citado Centro Educativo, a la Planta Funcional de la Escuela Para Adultos N° 4, obteniendo así, igualdad de derechos que los docentes de la Institución;

Que la medida resulta necesaria a fin de mejorar la organización escolar y optimizar la atención pedagógica para fortalecer el funcionamiento administrativo, acorde a las necesidades explícitas;

Que la docente interina señora Ester De La Vega, D.N.I. N° 23.052.095 avala la transferencia;

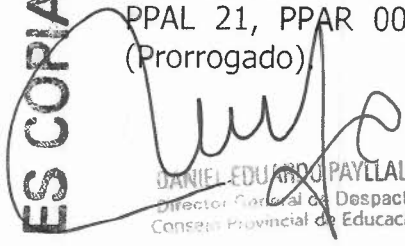
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **DECLARAR SOBRANTE**, a partir de la firma de la presente norma legal, un (1) Cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Turno Vespertino, Secuencia 108, perteneciente a la Planta Funcional del Centro Educativo Para Adultos N° 143 de Barrancas, CUE N° 5800893, Grupo D, Dirección General de Distrito Regional Educativo V.
- 2º) **PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir de la firma de la presente norma legal, del Anexo en la localidad de Barrancas de la Escuela Para Adultos N° 4, Categoría 1ra, CUE N° 5800305-03, Dirección General de Distrito Regional Educativo V.
- 3º) **TRANSFERIR**, a partir de la firma de la presente norma legal, a la Planta Funcional del Anexo de Barrancas de la Escuela Para Adultos N° 4, el cargo declarado sobrante en el Artículo 1º, el que pasará a identificarse como: Un (1) Cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Secuencia 101, Turno Vespertino, Dirección General de Distrito Regional Educativo V.
- 4º) **PROPICIAR EL CIERRE**, a partir de la firma de la presente norma legal, del Centro Educativo Para Adultos N° 143 de Barrancas.
- 5º) **UBICAR**, a partir de la firma de la presente norma legal, a la señora: Ester De La Vega, D.N.I. N° 23.052.095, Empleada N° 255.448, en el Cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, Interina, Turno Vespertino, Secuencia 101 del Anexo de Barrancas de la Escuela Para Adultos N° 4.
- 6º) **IMPUTAR**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a: JUR 03, SA 02, U.O 05, PRG 031, SUBP 007, FIN 03, FUN 04, SUBF 07, INC 01, PPAL 21, PPAR 00, SPAR 002, FUF 1111 del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).

ES CORIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN Nº 1957
EXPEDIENTE Nº 5721-008555/2015

7º) INDICAR, que por la Dirección de Educación de Adultos se realizarán las notificaciones pertinentes.

8º) REGISTRAR, dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Bases de Datos; Departamento de Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo V; Junta de Clasificación Rama Adultos; **ELEVAR** al Ministerio de Gobierno y Educación; **GIRAR** el expediente a la Dirección de Educación de Adultos a los fines establecidos en el Artículo 7º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

DECRETO Nº 1366 /16.-

NEUQUÉN, 03 OCT 2016.-

VISTO:

El Expediente Nº 5225-002946/10 y acumulados Nº 6221-000189/15, Nº 5721-006492/14, Nº 6221-000283/15, Nº 5700-003862/13, Nº 5721-008172/15, Nº 5721-007829/14, Nº 5721-007553/14, Nº 6221-000090/15, Nº 5721-000747/12, Nº 5721-008634/15, Nº 5721-007821/14, Nº 5721-006366/14, Nº 5721-008554/15, Nº 5721-008677/15 y Nº 5721-008555/15, del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas del Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto distintos Establecimientos Educativos de la Provincia del Neuquén han solicitado la creación de cargos y horas, debido al aumento de la matrícula escolar, y a los efectos de asegurar el pleno goce del derecho a la educación de los estudiantes que asisten a los mismos;

Que las presentes creaciones de cargos se han tramitado en un todo de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, artículo 9 incisos a) y f) de la Ley 242 de creación del Consejo Provincial de Educación y de acuerdo a lo previsto por los Decretos Nº 139/14, Nº 212/15 y la Ley de Presupuesto 2984;

Que asimismo se tramitan por el presente cierres y creaciones de establecimientos educativos de Nivel Adultos, atento a lo establecido en el Capítulo III, artículo 9, inciso e) de la Ley 242;

Que los expedientes mencionados cuentan con los avales de las respectivas Supervisiones Escolares, Direcciones de Nivel y la Coordinación Pedagógica de Niveles y Modalidades del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante Resolución Nº 0639/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia la aprobación de la propuesta de extensión pedagógica y prolongación horaria denominada "Proyecto Educativo de Jornada Extendida" de la Escuela Nº 341 de Villa La Angostura, y se transforman dos cargos de Maestro de Grado Escuela Común, DBA-3 de veinticinco (25) horas, en dos cargos de Maestro de Grado de Escuela Primaria Jornada Extendida, DBF-3 de treinta y cinco (35) horas;

Que mediante Resoluciones Nº 1423/15 del Consejo Provincial de Educación y sus rectificatorias Nº 1865/15 y 2047/15, se propicia la creación de un (01) cargo de Maestro de Grado Escuela Primaria Jornada Extendida, DBF-3, Turno Completo, Secuencia 102 en la planta funcional de la Escuela Primaria Nº 17 de Taquimilán Centro;

Que por Resoluciones Nº 0872/15 del Consejo Provincial de Educación y sus rectificatorias Nº 1776/15 y Nº 0047/16, se propicia la creación del Anexo del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 16 de Paso Aguerre, Distrito Escolar II, y los cargos y horas cátedra en su planta funcional;

Que mediante Resolución Nº 1638/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia la creación de cuarenta y una (41) horas cátedra, en el Anexo del Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 14 de Ruca Choroy, Distrito Escolar IV;

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA B. BUFOLO
Directora General Gestión Administrativa
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno

DECRETO N° 1366 /16.-

Que mediante Resolución N° 2133/15 del Consejo Provincial de Educación, se crean tres (3) horas cátedra de Educación Física en la planta funcional del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 de Villa Pehuenia, Distrito Escolar IV;

Que mediante Resolución N° 2134/15 del Consejo Provincial de Educación, se rectifica el Turno en el que fue creado el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 90 de Villa Pehuenia y los cargos y horas cátedra en su planta funcional, Distrito Escolar IV;

Que por Resolución N° 0784/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia la creación de setenta y cuatro (74) horas cátedra y un (1) cargo de Preceptor en el Centro Educativo Especial Integrador "Del Sol", Nivel Medio de Neuquén, Distrito Escolar I;

Que mediante Resolución N° 0665/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia la creación de treinta y siete (37) horas cátedra en la planta funcional de la Fundación "Escuela de los Andes" de Nivel Medio de Villa La Angostura, Distrito Escolar IX;

Que mediante Resolución N° 1601/15 del Consejo Provincial de Educación, se rectifica el grupo asignado a la creación de horas de Educación Física Mujeres en la planta funcional del Colegio Neuquén Oeste, Nivel Medio de Neuquén, Distrito Escolar VIII;

Que por Resolución N° 2110/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia la creación de setenta (70) horas cátedra, Enseñanza Artística, Nivel Terciario, DAI-6, de la Escuela Superior de Bellas Artes Nivel Terciario de Neuquén, Distrito I;

Que en el Decreto N° 0557/16 del Consejo Provincial de Educación, por el cual se crearon cincuenta (50) cargos de Maestro Bibliotecario Escolar- Inicial y Primario, DBJ-3, y se incorporaron los mismos a distintos establecimientos educativos de nivel primario, se incurrió en error al indicar el número de la Escuela Primaria N° 343 como perteneciente a la localidad de Picún Leufú, correspondiendo "Escuela Primaria N° 349 de Picún Leufú";

Que mediante Resolución N° 1369/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia el cierre del Centro Educativo Para Adultos N° 106 de Neuquén Capital, Distrito Escolar I;

Que por Resolución N° 0810/15 del Consejo Provincial de Educación y su rectificatoria Resolución N° 1456/15, se propicia el cierre del Centro Educativo Para Adultos N° 216 de Villa El Chocón, Distrito Escolar X;

Que por Resolución N° 0929/15 del Consejo Provincial de Educación, se propicia el cierre del Centro de Capacitación Laboral N° 33, Distrito Escolar IX.

Que mediante Resolución N° 1603/15 del Consejo Provincial de Educación y su rectificatoria N° 0067/16, se propicia el cierre del Centro Educativo Para Adultos N° 10 de Neuquén, Distrito Escolar I;

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA B. BUFFOLO
Directora General Gestión Administrativa
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno

DECRETO N° 1366 /16.-



Que por Resolución N° 1972/15 del Consejo Provincial de Educación, se transfiere un cargo de Maestro de Ciclo, DCB-7, del Centro Educativo Para Adultos N° 145 de Neuquén, Distrito Escolar I a la planta funcional de la Escuela Para Adultos N° 9 de Neuquén, Distrito Escolar VIII y se propicia el cierre del Centro Educativo Para Adultos 145 de Neuquén, Distrito Escolar I;

Que mediante Resolución N° 1956/15 del Consejo Provincial de Educación y su rectificatoria N° 207/16, se crea el Anexo en la localidad de Andacollo de la Escuela Para Adultos N° 4 de Chos Malal, Distrito Escolar V y se propicia el cierre del Centro Educativo Para Adultos N° 89 de Andacollo, Distrito Escolar V;

Que por Resolución N° 1957/15 del Consejo Provincial de Educación y su rectificatoria N° 208/16, se propicia la creación del Anexo en la localidad de Barrancas de la Escuela Para Adultos N° 4 de Chos Malal, Distrito Escolar V y se propicia el cierre del Centro Educativo Para Adultos N° 143 de Barrancas, Distrito Escolar V;

Que se cuenta con la debida intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación y la Oficina Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda; la cual informa que se cuenta con el cupo necesario para las creaciones solicitadas;

Que los trámites de creación de horas en establecimientos privados se deben exceptuar de lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 0403/11;

Que el presente trámite requiere un tratamiento de excepción respecto de lo dispuesto en el Decreto N° 0040/16;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: **CRÉANSE Y TRANSFORMANSE**, a partir de las fechas y en las plantas funcionales de los Establecimientos Educativos que en cada caso se indican, los cargos y horas cátedra que se detallan en el Anexo I de la presente Norma Legal.

Artículo 2°: **DISPÓNGASE** a partir de las fechas que en cada caso se indica, la Transferencia, el cierre y creación de los Centros de Educación de Adultos, que se detallan en el Anexo II de la presente Norma Legal.

Artículo 3°: **RECTIFÍCANSE** los Decretos N° 0066/15, N° 1280/15 y N° 557/16, según se detalla en el Anexo III.

Artículo 4°: **EXCEPTÚASE** la presente Norma Legal de lo previsto por el Decreto N° 0040/16.

CERTIFICO QUE ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA B. BUFFOLO
Directora General Gestión Administrativa
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno

DECRETO N° 1366 /16.-

Artículo 5°: **EXCEPTÚASE** de lo previsto por el Artículo 4° del Decreto 0403/11.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: JUR.09; SA. 02; UO.09/05/02/04/01/08; PRG. 041/031/032; SUBP.000/004/008/005/007; FIN.03; FUN.04; SUBF.02/04/07/08/05; INC. 01/05; PPAL.10/21/01; PPAR.00/05; SPAR 002/509; FUF. 1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **ESTABLÉZCASE** que por las Direcciones de Nivel correspondientes del Consejo Provincial de Educación, se cursarán las notificaciones de práctica.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por PESENTI Monica Gabriela



CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUDIA B. BUFFOLO
Directora General Gestión Administrativa
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno